



## SUMARIO

**RESOLUCIONES EMANADAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 13 al 17 DE ABRIL DEL AÑO 2026.**

**ABRIL 2026**

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ABRIL DE FECHA 13.04.2026.**

### **FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.**

#### **Resolución N° CU-0649/26.**

Comunicación CF. N° 0148/2026, de fecha 24.03.2026, recibida el 08.04.2026, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad *aprobó la reincorporación de la Profesora Yanett Segovia, como Coordinadora del Doctorado en Ciencias Humanas, a partir del 06.03.2026*, una vez cumplido su permiso, garantizando así la continuidad administrativa y académica del mismo.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Aprobó la reincorporación de la Profesora Yanett Segovia, como Coordinadora del Doctorado en Ciencias Humanas, a partir del 06.03.2026.**

#### **Resolución N° CU-0650/26.**

Comunicación N° DHE-0057/2026, de fecha 24.03.2026, recibida el 08.04.2026, mediante la cual solicita la *modificación de la Resolución N° CU-0046/26, de fecha*

*26.01.2026*, relacionada con la *designación del Profesor Nelson Rojas, como Coordinador de la Maestría de Lingüística*, a quien, por error involuntario, en el oficio origen de esa Facultad se tramitó con el número de Cédula 14.249.499, *siendo el número correcto: 12.350.941.*

Realiza dicha petición a los fines de corregir el error material involuntario, con base a lo establecido en el artículo 84, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), que señala: "La administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo en que hubiera incurrido en la configuración de los actos administrativos".

**Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-0046/26, de fecha 26.01.2026.**

### **FACULTAD DE MEDICINA.**

#### **Resolución N° CU-0651/26.**

Comunicación N° DEC-0542-26, de fecha 16.03.2026, recibida el 24.03.2026, mediante la cual solicita la modificación de la Resolución N° CU-1930/25, de fecha 10.11.2025, relacionada con los Cambios de Dedicación aprobados por el Consejo de la Facultad de Medicina, efectuado el día 24.10.2025. Dicha solicitud obedece a que, por error involuntario, colocaron la Categoría de la Profesora María Auxiliadora Roa Martín, titular de la Cédula de Identidad N° 21.003.520, adscrita a la Extensión San Cristóbal, como "Asistente", siendo lo correcto "Instructor", tal y como se indica a continuación:

20201-213	EXTENSIÓN SAN CRISTÓBAL			
	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	SECUENCIAL	Cédula de Identidad	NOMBRES Y APELLIDOS
	DE: INSTRUCTOR 06 H/S A INSTRUCTOR TC	28640	21.003.520	ROA MARTÍN MARÍA AUXILIADORA

**Decisión:** Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-1930/25, de fecha 10.11.2025, en los términos señalados.

## FACULTAD DE INGENIERÍA.

### Resolución N° CU-0652/26.

Comunicación N° CF-84/2026, de fecha 25.03.2026, recibida el 08.04.2026, mediante la cual informa que en sesión ordinaria presencial celebrada en la misma fecha y declarada en sesión permanente, el Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo la *renuncia del Profesor Jesús Emilio Sánchez*, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.347.297, *como Jefe del Laboratorio de Rocas*, adscrito al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica, *efectiva a partir del 06.02.2026*.

**Decisión:** Aceptó la renuncia del Profesor Jesús Emilio Sánchez, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.347.297, como Jefe del Laboratorio de Rocas, adscrito al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica, de la Facultad de Ingeniería, efectiva a partir del 06.02.2026.

### Resolución N° CU-0653/26.

Comunicación N° CF-85/2026, de fecha 25.03.2026, recibida el 08.04.2026, mediante la cual informa que en sesión ordinaria presencial celebrada en la misma fecha y declarada en sesión permanente, el Consejo de la Facultad acordó aprobar la designación del Profesor Edgardo Luis Maldonado, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.199.759, como nuevo Jefe del Laboratorio de Rocas, adscrito al Departamento de Geología General, en virtud de la renuncia presentada por el Profesor Jesús E. Sánchez.

**Decisión:** Aprobó la designación del Profesor Edgardo Luis Maldonado, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.199.759, como nuevo Jefe del Laboratorio de Rocas, adscrito al Departamento de Geología General, de la Facultad de Ingeniería, a partir del 06.02.2026.

## FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

### Resolución N° CU-0654/26.

Comunicación N° CFO-115-26, de fecha 17.03.2026, recibida el 25.03.2026, mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC-041-2026, de fecha 12.03.2026, del Decanato, informando sobre los aspirantes inscritos en las diferentes áreas de los siguientes Concursos de Oposición:

- Un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Histología.

**Od. Carmen Nazareth Quintero Monzón**, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.195.778.

- Un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Fisiología Humana.

**Lcda. Nora Elena Mogollon Mercado**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.038.309.

**Dra. Ynirida del Valle Castro Nadales**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.100.805.

- Un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Arqueología.

**Lcda. Mayelis Ines Moreno Castillo**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.662.407.

**Lcdo. Oscar de Jesús Guerrero López**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.434.729.

Un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Bioquímica.

**Dra. Andrea José Arandia Briceño, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.121.507.**

- Un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Microbiología.

**Lcdo. Mario José Cubillán Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.497.530.**

**Med. Esp. Rosa Irene Alarcón Mercado, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.278.104.**

- Dos (2) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Medicina Interna.

**Dr. José Daniel Medina Cabrita, titular de la Cédula de Identidad N° V-21.365.890.**

**Dra. Vanessa Coromoto Aranguren Vielma, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.593.263.**

**Decisión: Quedó en cuenta.**

#### **Resolución N° CU-0655/26.**

Comunicación N° CFO-137-26, de fecha 24.03.2026, recibida el 26.03.2026, mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC-049-2026, de fecha 20.03.2026, del Decanato, informando sobre los aspirantes inscritos en las diferentes áreas de los siguientes Concursos de Credenciales:

- Un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto II (Cirugía Bucal y Maxilofacial).

**Od. María de los Ángeles Salas Picón, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.719.189.**

- Un (1) cargo a nivel de Instructor a Medio Tiempo, en el Área: Clínica Integral del Adulto III (Prótesis Fija).

**Od. Diego Junior Libreros Alarcón, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.592.180.**

**Od. Keilyn Isbel Bastardo Chacón.**

- Un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Anatomía Humana.

**No hubo inscritos.**

- Un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto I (Prótesis Fija).

**Od. Karin Rocío Salcedo Bautista, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.197.210.**

**Decisión: Quedó en cuenta.**

#### **Resolución N° CU-0656/26.**

Comunicación N° CFO-146-26, de fecha 07.04.2026, recibida el 08.04.2026, mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad realizó la valoración de las credenciales de los aspirantes inscritos en los Concursos de Credenciales, siguientes:

1. Un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto I (Prótesis Fija)

**Odontólogo Karin Rocío Salcedo Bautista, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.197.210.**

2. Un (1) cargo a nivel de Instructor a Medio Tiempo, en el Área: Clínica Integral del Adulto III (Prótesis Fija)

**Odontólogo Keilyn Isbel Bastardo Chacón, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.160.012.**

**Odontólogo Diego Junior Libreros Alarcón, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.592.180.**

3. Un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto II (Cirugía Bucal y Maxilofacial)

**Odontólogo María de los Ángeles Salas Picón, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.719.189.**

**Decisión: Quedó en cuenta.**

#### **Resolución N° CU-0657/26.**

Comunicación N° CFO-155-26, de fecha 07.04.2026, recibida el 08.04.2026, mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció el punto de Informe de Autoridades relacionado con el Acta suscrita por los profesores Elaysa Salas, Presidente, Yasmin Varela, Secretaria y Belkis Quiñonez, *jurado* designado para el *Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Microbiología*, Departamento de Biopatología de esa Facultad, donde informan que el jurado se constituyó el día jueves 26.03.2026 y publicaron en la cartelera del Consejo de Facultad el cronograma de pruebas, el día viernes 27.03.2026, a las 9:00 am, luego de la revisión de las credenciales fue admitida la aspirante Rosa Irene Alarcón Mercado, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.278.105, con un puntaje de 20,17. El examen oral de la prueba de conocimientos fue pautaada para el día lunes 06 de abril de 2026, a las 9:00 am, en la oficina de Biopatología, de la Facultad de Odontología, el jurado esperó por la aspirante durante 45 minutos, hora en la cual se decidió levantar la presente acta de NO COMPARECENCIA del aspirante. En virtud de esa situación, el jurado da por finalizado el mencionado Concurso.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *acordó declarar desierto el Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Microbiología.*

**Decisión: Quedó en cuenta.**

#### **Resolución N° CU-0678/26.**

Comunicación N° RTEQ-0207/26, de fecha 09.03.2026, recibida el 12.03.2026, suscrita por los *Profesores Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE y Erick Alejandro Muñoz Jerez, Director de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIPE)*, mediante la cual informan que una vez verificada la documentación consignada por la ciudadana **VARGAS RUIZ, MARIA PIERINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.774.618**, mediante la cual solicitó la Reválida de su título de **ODONTÓLOGO**, obtenido en la Universidad Santo Tomás (Bucaramanga-Colombia), por el título de **ODONTÓLOGO** de la Universidad de Los Andes, ante la Comisión de Estudios de Reválidas y Equivalencias de la Facultad de Odontología, la misma cumple con los requisitos de ley.

En tal sentido, señalan que en un todo de acuerdo con la comunicación N° CFO-076-26, de fecha 24.02.2026, recibida en esa oficina el 25.02.2026, y según lo establecido en la normativa vigente, solicitan a este Máximo Organismo autorizar al Consejo de la Facultad de Odontología para que indique a la Unidad Académica correspondiente fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que la mencionada ciudadana debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas) que se señalan a continuación:

1. **Odontología Social** (1er año)
2. **Epidemiología** (2do año)
3. **Administración Odontológica** (5to año)

Al respecto, recuerdan que una vez el Consejo de la Facultad de Odontología tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por la ciudadana **VARGAS RUIZ, MARIA PIERINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.774.618**, en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados mediante oficio a la Unidad de Reválidas, Traslados y

Equivalencias de la Dirección de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil (DIGAIPE), para su conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta y se remite a ese Consejo de la Facultad de Odontología, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución N° CU-0679/26.**

Comunicación N° RTEQ-0208/26, de fecha 09.03.2026, recibida el 12.03.2026, suscrita por los *Profesores Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE y Erick Alejandro Muñoz Jerez, Director de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIPE)*, mediante la cual informan que una vez verificada la documentación consignada por la ciudadana **MOLINA CHACON, MARIANA COROMOTO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.862.463**, mediante la cual solicitó la Reválida de su título de **ODONTÓLOGO** obtenido en la Universidad Santo Tomás (Bucaramanga-Colombia), por el título de **ODONTÓLOGO** de la Universidad de Los Andes, ante la Comisión de Estudios de Reválidas y Equivalencias de la Facultad de Odontología, la misma cumple con los requisitos de ley.

En tal sentido, señalan que en un todo de acuerdo con la comunicación N° CFO-077-26, de fecha 24.02.2026, recibida en esa oficina el 25.02.2026, y según lo establecido en la normativa vigente, solicitan a este Máximo Organismo, autorizar al Consejo de la Facultad de Odontología para que indique a la Unidad Académica correspondiente fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que la mencionada ciudadana debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas) que se señalan a continuación:

1. **Odontología Social** (1er año)
2. **Epidemiología** (2do año)
3. **Administración Odontológica** (5to año)

Al respecto, recuerdan que una vez el Consejo de la Facultad de Odontología tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por la ciudadana **MOLINA CHACON, MARIANA COROMOTO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.862.463**, en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados mediante oficio a la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitir a ese Consejo de la Facultad de Odontología, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución N° CU-0685/26.**

Comunicación N° RTEQ-0246/26, de fecha 24.03.2026, recibida el 07.04.2026, suscrita por la *Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE*, mediante la cual informan que una vez verificada la documentación consignada por la ciudadana **MENDOZA USECHE, KARLA ESTHEFANIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-21.034.421**, mediante la cual solicitó la Reválida de su título de **ODONTÓLOGO**, obtenido en la Universidad Antonio Nariño (Bogotá-Colombia) por el título de **ODONTÓLOGO** de la Universidad de Los Andes, ante la Comisión de Estudios de Reválidas y Equivalencias de la Facultad de Odontología, la misma cumple con los requisitos de ley.

En tal sentido, en un todo de acuerdo con la comunicación N° CFO-360-23, de fecha 07.12.2023, y según lo establecido en la normativa vigente, solicitan a este Máximo Organismo autorizar al Consejo de la Facultad de Odontología para que indique a la Unidad Académica correspondiente fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que la mencionada ciudadana debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas) que se señalan a continuación:

1. **Odontología Social** (1er año)

2. **Epidemiología** (2do año)
3. **Administración Odontológica** (5to año)

Recuerdan que una vez el Consejo de la Facultad de Odontología tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por la ciudadana **MENDOZA USECHE KARLA ESTHEFANIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-21.034.421** en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados mediante oficio a la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta y se remite a ese Consejo de la Facultad de Odontología, para su conocimiento y fines consiguientes.**

#### **Resolución N° CU-0686/26.**

Comunicación N° RTEQ-0247/26, de fecha 24.03.2026, recibida el 07.04.2026, suscrita por los *Profesores Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE y Erick Alejandro Muñoz Jerez, Director de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIPE)*, mediante la cual informan que una vez verificada la documentación consignada por la ciudadana **ZAMBRANO PRADA, ARIANNA PATRICIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.777.467**, mediante la cual solicitó la Reválida de su título de **ODONTÓLOGO** obtenido en la Universidad Antonio Nariño (Bogotá-Colombia), por el título de **ODONTÓLOGO** de la Universidad de Los Andes, ante la Comisión de Estudios de Reválidas y Equivalencias de la Facultad de Odontología, la misma cumple con los requisitos de ley.

En tal sentido, en un todo de acuerdo con la comunicación N° CFO-361-23, de fecha 07.12.2023, y según lo establecido en la normativa vigente, solicitan a este Máximo Organismo, autorizar al Consejo de la Facultad de Odontología para que indique a la Unidad Académica correspondiente fijar el día, la fecha, la hora y el lugar, en que la mencionada

ciudadana debe presentar los exámenes correspondientes a las unidades curriculares (asignaturas), que se señalan a continuación:

1. **Odontología Social** (1er año)
2. **Epidemiología** (2do año)
3. **Administración Odontológica** (5to año)

Recuerdan que una vez el Consejo de la Facultad de Odontología tenga conocimiento de las calificaciones obtenidas por la ciudadana **ZAMBRANO PRADA, ARIANNA PATRICIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.777.467** en los exámenes señalados, los resultados deben ser enviados mediante oficio a la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta y se reemite a ese Consejo de la Facultad de Odontología, para su conocimiento y fines consiguientes.**

#### **Resolución N° CU-0693/26.**

Comunicación s/n°, de fecha 06.03.2026, recibida el 06.03.2026, suscrita por la *Bachiller Luz Thayliana Alarcón García*, mediante la cual manifiesta textualmente lo siguiente:

“Yo Luz Thayliana Alarcon Garcia titular de la cédula de identidad N° 25560501, estudiante de la carrera de Odontología de esta casa de estudios, cursante del 5to año, me dirijo a ustedes con el mayor respeto y consideración a fin de elevar la presente Moción Urgente, en los siguientes términos:

En el marco del cambio de pensum académico implementado por la institución durante mi trayectoria universitaria, la asignatura denominada Autodesarrollo -correspondiente al primer año de la carrera-no se encontraba contemplada en el plan de estudios vigente al momento en que cursé dicho año. Como consecuencia de dicha modificación curricular, al pasar a segundo año me vi imposibilitada de inscribir la materia en ese período, dado que fue incorporada al pensum con posterioridad a mi ingreso.

A lo largo de los años siguientes, la carga académica máxima permitida por reglamento me impidió incluir la asignatura en mis planes de inscripción. Reconozco que, en parte, subestimé la importancia de gestionar oportunamente esta situación, confiando en que podría regularizarla en los años finales de la carrera. Así como también durante el 3er Año de mi carrera, aprobé la materia servicio comunitario en el municipio de Jaji, con el Profesor Augusto Molina, al culminar el año, el sistema presento una inconsistencia lo que me esta perjudicando para inscribir las materias ya expuestas anteriormente y aunque la profesora encargada ya me aprobó en el año presente, las notas aún no se ven reflejadas.

Actualmente me encuentro en una etapa crítica de mi formación: mi trabajo de Tesis se encuentra en fase de culminación, siendo elaborado en coautoría con mi compañera de promoción Jessica Contreras, C.I. N° 20.847.514. El hecho de no poder formalizar la inscripción de dicha Tesis no solo afecta mi proceso individual de graduación, sino que perjudica directamente a mi compañera, quien comparte la autoría del trabajo y cuyo avance académico también se vería comprometido por una circunstancia ajena a su responsabilidad.

Antes de acudir a esta instancia superior, expuse mi situación ante la Coordinación de la carrera y posteriormente ante el Consejo de Facultad, agotando así los canales institucionales a mi disposición. No obstante, en ambas instancias la solicitud fue rechazada con fundamento en los artículos reglamentarios que rigen el funcionamiento de la Facultad, los cuales no contemplan una excepción para casos como el mío. Es precisamente por ello que, ante la imposibilidad de resolver esta situación en el ámbito de la Facultad, y dada la urgencia e implicaciones que conlleva para mi graduación, elevo la presente solicitud ante este honorable Consejo Universitario, única instancia con la potestad de otorgar una autorización de carácter excepcional.

En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente que se sirvan autorizar la inscripción simultánea de la asignatura Autodesarrollo junto con las actividades de Tesis y Pasantías correspondientes al último año de la carrera, como medida excepcional que permita garantizar la continuidad y culminación oportuna de mis estudios.

En este sentido, me comprometo formalmente a cursar y aprobar la asignatura Autodesarrollo de manera simultánea con las actividades de Tesis y Pasantías, asumiendo la plena responsabilidad académica que ello implica y sin que dicha excepción afecte el rendimiento ni el cumplimiento de mis demás obligaciones académicas.

Quedo a disposición de las autoridades competentes para suministrar cualquier información adicional, documentación de soporte o aclaratoria que sea requerida para la consideración de esta solicitud.”

**Decisión: Acordó remitir a ese Consejo, para estudio e informe. Dispone de diez (10) días hábiles para responder, contados a partir de la fecha de realización de esta sesión del Consejo Universitario.**

#### **Resolución N° CU-0694/26.**

Comunicación s/n°, de fecha 08.04.2026, recibida el 08.04.2026, suscrita por la **Bachiller Jessica Estefanía Contreras García**, mediante la cual manifiesta textualmente lo siguiente:

“Yo, Jessica Contreras, titular de la cédula de identidad N° 20.847.514, estudiante de la carrera de Odontología de la Universidad de los Andes, me dirijo a ustedes con el mayor respeto y consideración a fin de elevar la presente Moción Urgente, en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante señalar que, previo a mi ingreso a la carrera de Odontología, culminé satisfactoriamente la carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas en el Instituto Universitario Dr. Cristóbal Mendoza, donde ya cumplí con el requisito de Servicio Comunitario establecido

por la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior. Por tal motivo, las asignaturas Inducción al Servicio Comunitario y Servicio Comunitario debían aparecer exentas en mi expediente académico dentro del sistema de la Universidad de los Andes, al haber demostrado el cumplimiento previo de dicho requisito. No obstante, dicha exención nunca se vio reflejada correctamente en el sistema, razón por la cual las referidas asignaturas continuaron apareciendo en mi expediente con estatus de ausente. A pesar de esta irregularidad, y en aras de no obstaculizar mi avance académico, realicé nuevamente el Servicio Comunitario durante el tercer año de la carrera de Odontología, cumpliendo así por segunda vez con un requisito que ya había sido satisfecho con anterioridad.

Aun habiendo completado el Servicio Comunitario en el marco de la carrera de Odontología, las asignaturas en cuestión continuaron reflejando un estatus incorrecto en el sistema académico, lo que me impidió inscribirlas formalmente durante el cuarto año, debido al máximo de asignaturas permitido por reglamento. En el presente año académico, logré formalizar la inscripción de ambas materias, y la profesora responsable ya me ha otorgado el estatus de exenta en las dos asignaturas, reconociendo así el cumplimiento efectivo del requisito. Sin embargo, a pesar de contar con dicha exención formal, el sistema académico aún no refleja la habilitación correspondiente para la inscripción de Tesis y Pasantías, las cuales no aparecen ofertadas en mi perfil estudiantil. Esta situación constituye una inconsistencia de naturaleza administrativa y tecnológica que escapa completamente de mi control y responsabilidad, y que está impidiendo el avance oportuno hacia la culminación de mi carrera.

Ante esta situación, acudí a la Coordinación de la carrera en busca de orientación y solución; sin embargo, no he obtenido una respuesta certera, dado que la Coordinación constituye un área independiente del Área de Servicio Comunitario y no le ha sido posible intervenir ni revisar mi caso directamente. A su vez, el

sistema académico se encuentra caído, lo que ha imposibilitado que las instancias correspondientes puedan verificar y actualizar mi situación de manera oportuna. Esta acumulación de fallas institucionales, ajenas en su totalidad a mi voluntad y gestión, me genera una profunda preocupación, ya que el año académico dio inicio y a la fecha aún no cuento con mis materias debidamente inscritas, lo que compromete seriamente mi continuidad y progreso en esta etapa final de la carrera.

En virtud de todo lo expuesto, solicito respetuosamente a este honorable Consejo Universitario que, mediante la presente Moción Urgente, se sirvan emitir una autorización formal y por escrito que apruebe mi inscripción en las asignaturas de Tesis y Pasantías, la cual me sirva como sustento oficial ante las instancias académicas correspondientes, en tanto el sistema institucional se encuentre operativo y pueda reflejar mi situación académica real. Ello, considerando que el único obstáculo que persiste es una inconsistencia de carácter tecnológico y administrativo, ajena a mi responsabilidad, y que mi situación académica se encuentra debidamente respaldada por la exención otorgada por la profesora competente.

Quedo a disposición de las autoridades competentes para suministrar cualquier documentación de soporte que sea requerida, incluyendo certificado de culminación Servicio Comunitario al culminar el Técnico Superior en Administración de Empresas, certificación del Servicio Comunitario realizado en Odontología, y notas de dicha carrera.”

**Decisión: Acordó remitir a ese Consejo, para estudio e informe. Dispone de diez (10) días hábiles para responder, contados a partir de la fecha de realización de esta sesión del Consejo Universitario.**

**Resolución N° CU-0675/26.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a): **DI GREGORIO HERNANDEZ, LINA MARGARITA**, titular de la Cédula de

Identidad N° V-5.198.949, quien se desempeña actualmente como **HIGIENISTA DENTAL**, en la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 310,61.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26, literal A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que el (la) trabajador (a) ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **TREINTA (30) AÑOS, SEIS (06) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2026, con una remuneración mensual de TRESCIENTOS DIEZ BOLÍVARES CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (BS. 310,61).**

Ciudadano (a):

**DI GREGORIO HERNÁNDEZ, LINA MARGARITA**

Cédula de Identidad N° 5.198.949

#### **Resolución N° CU-0675.1/26.**

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **DI GREGORIO HERNANDEZ, LINA MARGARITA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.198.949, quien se desempeña actualmente como **HIGIENISTA DENTAL**, en la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 310,61.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26, literal A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que el (la) trabajador (a) ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **TREINTA (30) AÑOS, SEIS (06) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2026, con una remuneración mensual de TRESCIENTOS DIEZ BOLÍVARES CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (BS. 310,61).**

## **FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.**

### **Resolución N° CU-0658/26.**

Comunicación N° Ref. 404-01/142, de fecha 13.03.2026, recibida el 23.03.2026, mediante la cual informa que en sesión ordinaria virtual N° 05, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n°, de fecha 12.03.2026, suscrita por los miembros del jurado designado por ese Consejo de Facultad, en su reunión extraordinaria presencial N° 04, de fecha 10.03.2026, para aplicar la prueba ad hoc en el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Biogeografía, Conservación de Recursos Naturales y Geografía Física, adscrito al Departamento de Geografía Física, de la Escuela de Geografía, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Circular N° CU-0501/18, de fecha 05.03.2018, por Renuncia, según la Resolución N° CU/DAP 3057, de fecha 05.08.2019, anexando en un todo de acuerdo con numeral 2 del artículo 229, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (EPDI), los resultados de la prueba de conocimientos y aptitudes en la que los concursantes obtuvieron las siguientes calificaciones:

Concursante	C.I.	Credenciales		Prueba de Conocimiento		Definitiva
		Calificación	60%	Calificación	40%	
Geóg. Albani Coromoto Andrade Parra	26.052.476	21,015	12,61	08	3.2	(*)
Geóg. Junior Alexander Villarreal Benavides	23.391.974	16,920	10,15	13	5.2	15.35

Al Respecto, ese Consejo de Facultad declara ganador del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Biogeografía, Conservación de Recursos Naturales y Geografía Física, adscrito al Departamento de Geografía Física, de la Escuela de Geografía, al Geógrafo Junio

Alexander Villarreal, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.391.974, en un todo de acuerdo con el literal b del parágrafo único del artículo 228 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI), con una calificación definitiva de quince (15) puntos y solicita autorización a este Máximo Organismo, para realizar el trámite administrativo, para su ingreso a partir del 01.04.2026.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

#### **Resolución N° CU-0659/26.**

Comunicación N° Ref. 404-04/148, de fecha 13.03.2026, recibida el 23.03.2026, mediante la cual informa que en reunión ordinaria virtual N° 05, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° I.G.D. 081/2026, de fecha 24.02.2026, suscrita por el Profesor Josué H. Araque Méndez, Director-Presidente del Consejo Técnico del Instituto de Geografía y Conservación de Recursos Naturales, informando que se trató la comunicación N° D.G.H 009/2026, de fecha 20.02.2026, del Departamento de Cartografía, Métodos y Técnicas referente a la designación de la Profesora Miriam Dávila, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.200.976, como Coordinadora de la Sala de Cartografía.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *aprobó la designación de la Profesora Miriam Dávila*, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.200.976, *como Coordinadora de la Sala de Cartografía, desde el 02.03.2026* y acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguiente.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

#### **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.**

#### **Resolución N° CU-0660/26.**

Comunicación N° 0295/2026, de fecha 26.03.2026, recibida el 07.04.2026, mediante la cual solicita se le conceda un derecho de

palabra al Abogado Geomar Salcedo, Coordinador de la Unidad de Atención en Informática de esa Facultad.

Dicha solicitud tiene como objetivo realizar la presentación formal del Proyecto de Conectividad y Zona Wi-Fi implementado con éxito en esa Facultad; ese sistema no sólo ha optimizado los procesos académicos y administrativos de esa dependencia, sino que, por su diseño técnico y eficiencia operativa, constituye un modelo tecnológico replicable que puede ser extendido a otras áreas de la Universidad de Los Andes.

Destaca que la robustez y efectividad de esa iniciativa ya ha trascendido los espacios de esa Facultad, habiendo brindado recientemente asesoría técnica especializada a la Facultad de Arquitectura y Diseño, en aras de fortalecer su infraestructura de red.

Están convencidos de que compartir esa experiencia ante este Máximo Organismo, permitirá proyectar soluciones viables y escalables para cerrar la brecha digital en la Institución, promoviendo el uso eficiente de los recursos tecnológicos en beneficio de toda la comunidad universitaria.

**Decisión: Aprobó conceder el derecho de palabra solicitado, para la próxima sesión presencial, cuya fecha y hora le será informada posteriormente.**

#### **Resolución N° CU-0661/26.**

Comunicación N° 0335/26, de fecha 07.04.2026, recibida el 08.04.2026, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 06/2026, celebrada el día 04.03.2026, reunidos de manera presencial y con el quórum reglamentario, declarado en sesión permanente desde el 03.04.2019, debido a la crisis humanitaria, académica y administrativa que atraviesa esa Facultad, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el llamado del *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo, en el Área: Métodos Estadísticos-Demografía*. Las materias afines son: Métodos Estadístico I, Métodos Estadísticos II,

Métodos Estadísticos III, Demografía y Muestreo. El mismo ha sido autorizado por este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-059526, de fecha 16.03.2026 y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación DPP-0118.2026, del 03.02.2026, secuencial 29251, (Relación de Cargos ocupado actualmente por la Instructora Contratada Yadira Josefina Gómez Balza, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.711.628).

Al respecto, anexa el Programa objeto del Concurso y señala que como Representante del Departamento de Estadística, se designó al Profesor Efraín Entralgo.

En consecuencia, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la *designación del Profesor Efraín Entralgo, como Representante por el Departamento de Estadística y se designó al Profesor Rafael Eduardo Borges Peña, como Representante del Consejo de Facultad*. Igualmente, *se ratifica el Programa objeto del Concurso*, en el Área: Métodos Estadísticos-Demografía, adscrita al Departamento de Estadística de la Escuela de Estadística. Las materias afines son: Métodos Estadístico I, Métodos Estadísticos II, Métodos Estadísticos III, Demografía y Muestreo, y acordó remitir a este Máximo Organismo el listado actualizado de los profesores de mayor escalafón y antigüedad, para el nombramiento del Representante por este Cuerpo.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remiten el listado de Profesores.

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Gudberto León, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias afines objeto de Concurso.**

#### **Resolución N° CU-0662/26.**

Comunicación N° 0336/26, de fecha 07.04.2026, recibida el 08.04.2026, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N°

06/2026, celebrada el día 04.03.2026, reunidos de manera presencial y con el quórum reglamentario, declarado en sesión permanente desde el 03.04.2019, debido a la crisis humanitaria, académica y administrativa que atraviesa esa Facultad, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el llamado del *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Métodos Estadísticos-Demografía*. Las materias afines son: Métodos Estadístico I, Métodos Estadísticos II, Métodos Estadísticos III, Demografía y Muestreo; el mismo ha sido autorizado por este Máximo Organismo, según la Resolución N° CU-059526, de fecha 16.03.2026 y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación DPP-0119.2026, del 03.02.2026, secuencial 24987, (Relación de Cargos ocupado actualmente por la Instructora Contratada Francellys Pinto G., titular de la Cédula de Identidad N° V-15.235.335).

Al respecto, anexa el Programa objeto del Concurso y señala que como Representante del Departamento de Estadística, se designó al Profesor Efraín Entralgo.

En consecuencia, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la *designación del Profesor Efraín Entralgo, como Representante por el Departamento de Estadística y se designó al Profesor Rafael Eduardo Borges Peña, como Representante del Consejo de Facultad*. Igualmente, *se ratifica el Programa objeto del Concurso*, en el Área: Métodos Estadísticos-Demografía, adscrita al Departamento de Estadística de la Escuela de Estadística. Las materias afines son: Métodos Estadístico I, Métodos Estadísticos II, Métodos Estadísticos III, Demografía y Muestreo, y acordó remitir a este Máximo Organismo el listado actualizado de los profesores de mayor escalafón y antigüedad, para el nombramiento del Representante por este Cuerpo.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remiten el listado de Profesores.

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Gudberto León, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias afines objeto de Concurso.**

## **PROTOCOLO.**

### **Resolución N° CU-0663/26.**

Comunicación CON/FAC N° 076/2026, de fecha 03.03.2026, recibida vía correo electrónico el 24.03.2026, suscrita por el *Profesor Carlos Daniel Ayala Montilla, Decano-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias*, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 06, celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria N° 04 de fecha 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de esa Facultad, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DF-008/2026, de fecha 09.02.2026, donde remiten el *listado de Ganadores del Premio de Ciencia y Tecnología, Mención: Ciencias Exactas, otorgado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología:*

1. Gianfranco Spavieri, Profesor del Centro de Física Fundamental, Departamento de Física
2. Andrés Flores, Egresado del Departamento de Física
3. Ramón Carrasquero, Estudiante de la carrera de Física
4. Antonio Contreras, Estudiante de la carrera de Física
5. Kevin Durán, Estudiante de la carrera de Física
6. Juan Carlos Mendoza, Estudiante de la carrera de Física

Al respecto, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta y acordó remitirlo a este Máximo

Organismo, para su tramitación según sea el procedimiento que le corresponde.

**Decisión: Acordó remitir a esa Jefatura de Protocolo, para la distinción correspondiente.**

### **Resolución N° CU-0666/26.**

Comunicación CON/FAC N° 115/2026, de fecha 10.02.2026, recibida el 08.04.2026, suscrita por el *Profesor Carlos Daniel Ayala Montilla, Decano-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias*, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 04 celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria N° 04 del 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de esa Facultad, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 05.02.2026, por usted suscrita, mediante la cual solicitan sus buenos oficios para tramitar la solicitud de Orden Bicentenario de la Universidad de Los Andes para el Dr. Guillermo Sarmiento, quien fue profesor e investigador de la Facultad de Ciencias desde su fundación en 1969 hasta la fecha de su jubilación en el año 1992, aunque se mantuvo con actividades de investigación y formación en postgrado en el Instituto de Ciencias Ambientales y Ecológicas (ICAE) hasta el año 2000.

El reconocimiento que quieren hacer al Dr. Guillermo Sarmiento por la trayectoria académica y aportes invalorable a esta ilustre Casa de Estudios, se gesta en el marco de la realización del Simposio Evocaciones del Paisaje en las Tonadas Venezolanas, que se realizará del 13 al 15 de mayo de los corrientes, como una actividad académica de extensión de la Escuela de Geografía, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, en conjunto con la Escuela de Música, de la Facultad de Arte.

Este Simposio gira en torno a las evocaciones del paisaje llanero, leiv motive del género musical de las tonadas y pasajes venezolanos, y plantea una reunión multidisciplinaria que establece las relaciones entre geografía, música/literatura y ecología del paisaje. De

allí, que se quiera hacer un reconocimiento al Dr. Guillermo Sarmiento, reconocido especialista a nivel nacional e internacional en el tema de los ecosistemas y paisajes de las sabanas venezolanas y americanas.

Destaca que el Dr. Guillermo Sarmiento impartió entre los años 1970-1973, junto a la Dra. Maximiza Monasterios, la cátedra de Biogeografía en la joven Escuela de Geografía, que para entonces tenía seis (6) años de fundada. Además de participar en el año 1971 en el importante proyecto de Instituto de Geografía, Estudio Integral de las Cuencas Chama Capazón, subproyecto Vegetación Natural, publicado por el Instituto de Geografía. Cabe destacar que tres de los profesionales de relevo que dictaron, años después, las cátedras de Biogeografía y Conservación de Recursos Naturales recibieron la formación académica directa del Dr. Guillermo Sarmiento. De allí la influencia que tuvieron muchos estudiantes de Geografía hacia los estudios integrados de paisaje y la conservación de los recursos naturales a través de la cátedra de Biogeografía.

Estas consideraciones son oportunas expresarlas para comprender y justificar que, desde la actividad del Simposio de Paisaje, que organiza quien suscribe, a través de la Escuela de Geografía, y con colaboración del Dr. Dimas Acevedo Novoa, miembro del ICAE-Facultad de Ciencias, se proponen hacerle un justo reconocimiento a quien tuvo aproximadamente 40 años de labor académica de excelencia en el ámbito de Ecología de los Ecosistemas de Sabanas Neotropicales.

Siguiendo los lineamientos protocolares correspondientes, remite ante este Máximo Organismo y el respetable Consejo de la Facultad de Ciencias, para su consideración, aprobación y trámites consiguientes, el documento de justificación y méritos del otorgamiento de la Orden Bicentenario de la Universidad de Los Andes al Dr. Guillermo Sarmiento junto con su Curriculum Vitae, documentos que se anexan a esta comunicación.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó realizar la solicitud del otorgamiento de la Orden Bicentenario de la Universidad de Los Andes al Dr. Guillermo Sarmiento y remite a este Cuerpo, para que se realicen los trámites pertinentes.

**Decisión: Aprobó otorgar la Orden Bicentenario de la Universidad de Los Andes al Dr. Guillermo Sarmiento, se remitir a esa Jefatura de Protocolo de la Universidad.**

#### **Resolución N° CU-0670/26.**

Comunicación CFA N° 796/2026, de fecha 19.02.2026, recibida el 23.03.2026, suscrita por el *Profesor Freddy René Pérez, Decano-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Arte*, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 041/2026, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció el oficio S/N°, de fecha 11.02.2026, emitido por la Profesora Rebeca Pérez Arriaga, Organizadora y productora del Simposio Evocaciones del Paisaje en las Tonadas Venezolanas, adscrita a la Escuela de Geografía, donde solicita se tramite la Orden Bicentenario a favor del Maestro Gilberto Rebolledo Marrero, titular de la Cédula de Identidad N° V-631.071.

Al respecto, textualmente indica lo siguiente:

“El maestro Rebolledo fue profesor e investigador en la Facultad de Arte desde su fundación (1 de noviembre de 1990) hasta el 30 de junio de 2008 y ha mantenido una colaboración continua con la Escuela de Música. Su trayectoria académica y sus aportes invaluable a nuestra Casa de Estudios se reconocen en el marco del **Simposio "Evocaciones del paisaje en las tonadas venezolanas"**, que se llevará a cabo en mayo del presente año como actividad académica de extensión conjunta entre la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales y la Escuela de Música.

En fecha 23 de noviembre de 2025 consultamos con la Licenciada Eva Yáñez, Oficina de Protocolo, quien confirmó que el

reconocimiento más adecuado para el maestro Rebolledo es la Orden Bicentenario. Según sus indicaciones, el trámite debe ser iniciado por el Decano correspondiente a su área y debe acompañarse de un texto que detalle los méritos que justifican dicho reconocimiento.

En consecuencia, el Consejo de la Facultad aprobó elevar esta solicitud al Consejo Universitario con el fin de tramitar la Orden Bicentenario para el Maestro Gilberto Rebolledo Marrero.”

**Decisión: Aprobó otorgar la Orden Bicentenario al Maestro Gilberto Rebolledo Marrero, titular de la Cédula de Identidad N° V-631.071. Remitir a la Jefatura de Protocolo de la Universidad.**

**Resolución N° CU-0670/26.**

Comunicación CFA N° 796/2026, de fecha 19.02.2026, recibida el 23.03.2026, suscrita por el *Profesor Freddy René Pérez, Decano-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Arte*, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 041/2026, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció el oficio S/N°, de fecha 11.02.2026, emitido por la Profesora Rebeca Pérez Arriaga, Organizadora y productora del Simposio Evocaciones del Paisaje en las Tonadas Venezolanas, adscrita a la Escuela de Geografía, donde solicita se tramite la Orden Bicentenario a favor del Maestro Gilberto Rebolledo Marrero, titular de la Cédula de Identidad N° V-631.071.

Al respecto, textualmente indica lo siguiente:

“El maestro Rebolledo fue profesor e investigador en la Facultad de Arte desde su fundación (1 de noviembre de 1990) hasta el 30 de junio de 2008 y ha mantenido una colaboración continua con la Escuela de Música. Su trayectoria académica y sus aportes invaluable a nuestra Casa de Estudios se reconocen en el marco del **Simposio "Evocaciones del paisaje en las tonadas venezolanas"**, que se llevará a cabo en mayo del presente año como actividad académica de extensión conjunta entre la Facultad de

Ciencias Forestales y Ambientales y la Escuela de Música.

En fecha 23 de noviembre de 2025 consultamos con la Licenciada Eva Yáñez, Oficina de Protocolo, quien confirmó que el reconocimiento más adecuado para el maestro Rebolledo es la Orden Bicentenario. Según sus indicaciones, el trámite debe ser iniciado por el Decano correspondiente a su área y debe acompañarse de un texto que detalle los méritos que justifican dicho reconocimiento.

En consecuencia, el Consejo de la Facultad aprobó elevar esta solicitud al Consejo Universitario con el fin de tramitar la Orden Bicentenario para el Maestro Gilberto Rebolledo Marrero.”

**Decisión: Aprobó otorgar la Orden Bicentenario al Maestro Gilberto Rebolledo Marrero, titular de la Cédula de Identidad N° V-631.071. Remitir a la Jefatura de Protocolo de la Universidad.**

**FACULTAD DE CIENCIAS.**

**Resolución N° CU-0664/26.**

Comunicación CON/FAC N° 079/2026, de fecha 03.03.2026, recibida vía correo electrónico el 24.03.2026, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 06, celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria N° 04 de fecha 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de esa Facultad, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DB-025, de fecha 26.02.2026, donde se informa que en sesión ordinaria N° 03, del Consejo de Departamento de Biología, de fecha 26.02.2026, se designó la Comisión Curricular de esa Unidad Académica, quedando integrada de la siguiente manera: Prof. Guillermo Bianchi, del área de Ecología, como Coordinador de la comisión; seis (06) representantes profesoraes: Wilfredo Quiñones (Área docente Fisiología Animal), Carle Valecillos (Área Docente Fisiología Vegetal), Balbino Perdomo (Área Docente Genética), Ender Quintero (Áreas Docentes Biología Celular y Microbiología), Francisca

Ely (IJBM) y Carmen Azocar (ICAE); y un (01) representante estudiantil Br. Archila Soto Michell Alexandra.

Al respecto, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la *designación de la Comisión Curricular del Departamento de Biología*, quedando la misma tal como se especifica anteriormente, y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para su tramitación según sea el procedimiento que le corresponde.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-0665/26.**

Comunicación CON/FAC N° 082/2026, de fecha 10.03.2026, recibida vía correo electrónico el 24.03.2026, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 06, celebrada el 03.03.2026, continuación de la sesión ordinaria N° 04 de fecha 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de esa Facultad, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n°, de fecha 05.03.2026, suscrita por el *Profesor Zarack Chacón Rueda*, quien presenta formalmente su *renuncia* irrevocable al cargo de *Coordinador de la Sectorial del Servicio Comunitario de esa Facultad*, con efecto a partir del 8 de marzo del 2026. Expresa su más sincero agradecimiento por la confianza depositada en su gestión y por el apoyo brindado por el Consejo de Facultad durante el ejercicio de sus funciones. El trabajo conjunto permitió avanzar en los objetivos de vinculación social de la comunidad académica, lo cual valora profundamente. Queda a disposición de ese Cuerpo para realizar los trámites administrativos pertinentes y asegurar una entrega formal y organizada de la coordinación, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos en beneficio de los estudiantes.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *quedó en cuenta de la renuncia del Profesor Zarack Chacón Rueda y aprobó la designación de la Profesora Carle Valecillos*, como la nueva *Coordinadora de la Sectorial del Servicio*

*Comunitario*, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.**

**Resolución N° CU-0667/26.**

Comunicación CDEF. N° 004.2026, de fecha 24.03.2026, recibida el 25.03.2026, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 21.01.2026, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DTC.001.2026, de fecha 20.01.2026, suscrita por la Profesora María Alejandra Rojo de Rangel, Jefe del Departamento de Tecnología de la Construcción, quien remite para conocimiento y fines consiguientes, el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias Básicas*, Unidades Curriculares: Ciencias Básicas 10, Ciencias Básicas 20 y Computación Básica, del Departamento de Tecnología de la Construcción de esa Facultad, cargo actualmente ocupado por el Arquitecto Emiro Alexander Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.107.393; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0504/26, de fecha 09.03.2026 y aparece publicado en el tercer llamado a Concursos que realiza esta Universidad.

Así mismo, informan sobre la *designación del Profesor José Filadelfo Balbuena Guillén*, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.516.581, *como Representante por el Departamento*, para integrar el *jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán *en el mencionado Concurso de Oposición*. Asignaturas que integran el área objeto del Concurso: Ciencias Básicas 10, Ciencias Básicas 20 y Computación Básica.

Listado de profesores para la designación del Representante por este Máximo Organismo:

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo:

1. El Programa Especial para el **Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias Básicas**, del Departamento de Tecnología de la Construcción, de la Escuela de Arquitectura, de esa Facultad.
2. Las asignaturas que integran el área objeto del Concurso: Ciencias Básicas 10, Ciencias Básicas 20 y Computación Básica.
3. a.) **En cuenta de la designación del Profesor José Filadelfo Balbuena Guillén**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.516.581, **como Representante por el Departamento.**
  - b.) Se **designa a la Profesora María Ofelia Rojas de Rodríguez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.563.012, **como Representante del Consejo de Facultad**, con una votación de 5 votos de 5 Consejeros presentes, mayoría absoluta.
  - c.) Tramitar el resto de la lista ante este Máximo Organismo, para la designación de su Representante.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remiten el listado.

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario a la Profesora Morelia Montañez Pérez, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias afines objeto del Concurso.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.**

**Resolución N° CU-0668/26.**

Comunicación N° C.N-0128/26, de fecha 25.03.2026, recibida vía correo electrónico el 08.04.2026, mediante la cual informan que en

sesión ordinaria presencial N° 07, celebrada en la misma fecha, se realiza sujeta a la decisión del Consejo Universitario del 16.07.2018, donde se declara a la Universidad en “Colapso Universitario” inducido por las políticas gubernamentales”. Desde el 14.01.2019, declarada en “sesión permanente” y desde el 29.04.2019 según resolución N° CU-1142/19 declarado el NURR ante la Comunidad Nacional e Internacional como Institución Pública en “Emergencia Humanitaria Compleja” y solicitante de la Ayuda Humanitaria para atender las necesidades de funcionamiento, apego y cumplimiento ambiental y de apoyo a los miembros familiares de la Comunidad Universitaria; y cumpliendo la decisión del día 26.05.2020 en la consulta virtual N° 4 del CU, donde se ordena a aquellas Facultades y Núcleos que no hayan instrumentado los mecanismos o procedimientos virtuales, que “los Consejos de Facultad, de Escuela y Departamentos “o equivalentes” instrumenten los mecanismos necesarios para sesionar, bien sea para tratar agendas o consultas puntuales de manera virtual”. Allí se sugiere “adoptar en lo que sea aplicable o adaptable el Reglamento del Consejo Universitario”, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación UDAP N° 034/26, de fecha 11.03.2026 y recibida el 11.03.2026, suscrita por el Profesor José Arturo Bastidas, Coordinador de la UDAP-NURR, remitiendo lista de aspirantes inscritos en el Concurso de Oposición primer llamado año 2026, perteneciente a los distintos Departamentos de ese Núcleo, cuyo proceso de inscripción comprende desde el 02.02.2026 al 11.03.2026, inicio de las pruebas: 27.03.2026, fecha de ingreso: 15.04.2026.

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA/ DEDICACIÓN	PARTICIPANTES INSCRITOS
Ciencias Agrarias	Agroecología y Extensión	Un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva	1.- Leida Coromoto Nava Morillo. C.I: N° V-15.827.453 Ing. Agrícola. 2.-Magaly Coromoto Morales Bastidas. C.I: N° V-12.906.825 Ing. Producción en Agroecosistemas.

Física y Matemática	Física	Un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva	<p>1.- José Alexander Manzanilla Peña. C.I: V-11.125. 082. Ledo. en Educación. Mención: Física y Matemática.</p> <p>2.- Harrison José Sáez Briceño. C.I: V-19.670.115. Ledo. En Educación. Mención: Física y Matemática. MSc en Gerencia en Educación.</p>
---------------------	--------	--	--

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

### **Resolución N° CU-0669/26.**

Comunicación N° C.N-0133/26, de fecha 25.03.2026, recibida vía correo electrónico el 08.04.2026, mediante la cual informan que en sesión ordinaria presencial N° 07, celebrada en la misma fecha, se realiza sujeta a la decisión del Consejo Universitario del 16.07.2018, donde se declara a la Universidad en “Colapso Universitario” inducido por las políticas gubernamentales”. Desde el 14.01.2019, declarada en “sesión permanente” y desde el 29.04.2019 según resolución N° CU-1142/19 declarado el NURR ante la Comunidad Nacional e Internacional como Institución Pública en “Emergencia Humanitaria Compleja” y solicitante de la Ayuda Humanitaria para atender las necesidades de funcionamiento, apego y cumplimiento ambiental y de apoyo a los miembros familiares de la Comunidad Universitaria; y cumpliendo la decisión del día 26.05.2020 en la consulta virtual N° 4 del CU, donde se ordena a aquellas Facultades y Núcleos que no hayan instrumentado los mecanismos o procedimientos virtuales, que “los Consejos de Facultad, de Escuela y Departamentos “o equivalentes” instrumenten los mecanismos necesarios para sesionar, bien sea para tratar agendas o consultas puntuales de manera virtual”. Allí se sugiere “adoptar en lo que sea aplicable o adaptable el Reglamento del Consejo Universitario”, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° FyM40\_26, de fecha 23.03.2026 y recibida el 25.03.2026, suscrita por la Profesora Yenifer Márquez, Jefe del Departamento de Física y Matemática de ese Núcleo, informando que en consejo

extraordinario de departamento efectuado el día 23.03.2026, conoció y avaló las enmiendas respectivas para los trámites del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física, solicitando la revisión y enmienda de la designación por parte de este Máximo Organismo, del Profesor Titular Elio Leal, adscrito al área de Física y designado como Representante por este Cuerpo, designado según la Resolución N° CU-0294/26, del 23.02.2026. Se hace del conocimiento que al Profesor Elio Leal se encuentra con problemas de salud y la Profesora Gladys Gutiérrez se encuentra fuera del país, por lo tanto, su estatus es No Disponible para este llamado a Concurso y posteriores.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo *acordó solicitar la sustitución del Representante designado por este Máximo Organismo, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física*, designado según la Resolución N° CU-0294/26, de fecha 23.02.2026, por cuanto el Profesor Elio Leal, se encuentra con problemas de salud y la Profesora Gladys Gutiérrez se encuentra fuera del país, por lo tanto, su estatus es No Disponible. Al respecto, anexa lista de profesores propuesta por el Departamento para la designación del Representante por este Máximo Organismo.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remiten el listado de Profesores.

**Decisión: Aceptó la sustitución del Profesor Elio Leal, y designar al Profesor José Cáceres, como Representante del Consejo Universitario, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física.**

**VICERRECTORADO ACADÉMICO.**

**Resolución N° CU-0671/26.**

Comunicación N° V.Ac.CU.020.2026, de fecha 26.03.2026, recibida el 07.04.2026, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio N° CFO-112-26, de fecha 17.03.2026, suscrita por el **Profesor Justo M. Bonomie Medina, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Odontología**, informando que el Consejo de Facultad acordó ratificar a los Profesores que integrarán la **Comisión Sectorial, para los Cursos Intensivos 2026 (I-2026)**, quienes se describen a continuación:

1. Justo M. Bonomie Medina  
(Coordinador General)
2. Yanet C. Simancas Pereira  
(Coordinadora Adjunta)

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-0672/26.**

Comunicación N° V.Ac.CU.021.2026, de fecha 26.03.2026, recibida el 07.04.2026, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio N° CF-76/202, de fecha 11.03.2026, suscrito por el **Profesor Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ingeniería**, informando que el Consejo de Facultad acordó designar el personal abajo descrito, quienes integrarán la **Comisión Sectorial de los Cursos Intensivos 2026 (I-2026)**, según se describen a continuación:

1. Coordinador Sectorial: Armando Rafael Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.753.814.
2. Coordinador Adjunto: Richard G. Espinoza L., titular de la Cédula de Identidad N° V-7.813.389.
3. Coordinador Administrativo: Neyda Beatriz Rojas R., titular de la Cédula de Identidad N° V-10.712.301.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.****Resolución N° CU-0673/26.**

Comunicación N° DPP-0350.2026, de fecha 25.03.2026, recibida el 25.03.2026, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Décima Cuarta Modificación Presupuestaria por Disminución 2025 de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2025, por un monto de **Cuarenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Ciento Nueve Bolívares con 79/100 Céntimos (Bs. 47.992.109,79)**, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

**Decisión: Aprobó la Décima Cuarta Modificación Presupuestaria por Disminución 2025 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2025, por un monto de Cuarenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Ciento Nueve Bolívares con 79/100 Céntimos (Bs. 47.992.109,79), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).**

**DIRECCIÓN DEL CENTRO DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA.****Resolución N° CU-0674 /26.**

Solicitud de **Jubilación** del ciudadano (a): **DAVILA VERA, DELSY MARIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.477.459, quien se desempeña actualmente como **INVESTIGADOR EN CS. BÁSICAS, NATURALES Y APLICADAS**, en el Centro de Microscopia Electrónica de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 620,10.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26, literal A**, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que el (la) trabajador (a) ha

prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, UN (12) MES Y VEINTISEIS (26) DÍAS.**

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2026, con una remuneración mensual de SEISCIENTOS VEINTE BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (BS. 620,10).**

**CIUDADANO (A):**

**DAVILA VERA, DELSY MARIA**

**CÉDULA DE IDENTIDAD N° 9.477.459**

**Resolución N° CU-0674.1 /26.**

Solicitud de *Jubilación* del ciudadano (a); titular de la Cédula de Identidad N° V-9.477.459, quien se desempeña actualmente como *INVESTIGADOR EN CS. BÁSICAS, NATURALES Y APLICADAS*, en el Centro de Microscopia Electrónica de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 620,10.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula *N° 26, literal A*, de la Contratación Colectiva vigente entre la Universidad y *SIPRULA*, ya que el (la) trabajador (a) ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, UN (12) MES Y VEINTISEIS (26) DÍAS.**

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2026, con una remuneración mensual de SEISCIENTOS VEINTE BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (BS. 620,10).**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN, ADMISIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL.**

**Resolución N° CU-0676/26.**

Comunicación SJ N° 84.26, de fecha 26.02.2026, recibida el 26.02.2026, suscrita por la *Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0838/25, de fecha 02.06.2025, donde se requiere investigación en relación a la situación irregular ocurrida con la

solicitud del proceso de admisión por la modalidad de Alto Rendimiento en el proceso I-2025, de la ciudadana MARIANA DE LOS ANGELES ARANDA VEGA, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.652.996, específicamente con la Certificación de Calificaciones de Educación Media.

Al respecto, remite en anexo la opinión de este Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por el Abogado Especialista Reinaldo José González Vielma, adscrito a ese Servicio, el cual textualmente señala lo siguiente:

“Sobre el particular, procedemos a emitir opinión jurídica en los siguientes términos:

#### **I.- CONSIDERACIONES PREVIAS**

La competencia de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, en un todo de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1 de su Reglamento, es la de:

*(...) prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución (...). (Resaltado propio).*

Al respecto el objeto de la dependencia es el asesoramiento jurídico de la institución, sus autoridades, órganos y dependencias, en tal sentido, puede emitir informes meramente informativos y sin carácter vinculante, tal y como se encuentra establecido en el artículo 3 *eiusdem* que dispone: “Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario”. (Subrayado propio).

## **II.- ANALISIS JURÍDICO DEL ASUNTO**

La presente opinión se orienta a dar respuesta al requerimiento formulado mediante Resolución N° CU- 0840/25, de fecha 02 de junio de 2025, suscrita por el Prof. Joaquín Manuel Morocoima, en su condición de Secretario (I) de la Universidad de Los Andes, tendiente a determinar responsabilidad en relación con la Certificación de Calificaciones de Educación Media, que cursa en el expediente de la solicitud del proceso de admisión por la modalidad de Alto Rendimiento en el proceso I-2025 de la ciudadana **MARIANA DE LOS ANGELES ARANDA VEGA**, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la cedula de identidad N° V- 28.652.996.

En razón del requerimiento formulado, se procede a confrontar la documentación contenida en los expedientes de solicitud de ingreso por la modalidad de Alto Rendimiento, consignados por ante la Dirección de Gestión, Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes (DIGAIPE en lo sucesivo) en fechas 10 de octubre de 2024 y 12 de febrero de 2025, remitidos por DIGAIPE, quien facilitó los expedientes originales resguardados en dicha dependencia, en este orden de idea se procede a verificar el contenido de ambas solicitudes, evidenciando lo siguiente:

Del contenido del expediente facilitado por la DIGAIPE, se apreció la existencia en copia fotostática de la Certificación de las Calificaciones, identificada con el código N° 31059, de fecha 10 de enero de 2022, emitida

por U.E. Colegio La Presentación del estado Mérida, consignada en DIGAIPE, en fecha 10 de octubre de 2024, la cual cumple con los requisitos y características de los documentos emanados por la institución, comprobando su veracidad y de conformidad mediante conversaciones sostenidas por este servicio jurídico en las instalaciones de la U.E. Colegio La Presentación del municipio Tovar del edo. Mérida con la Lcda. Eliana Fuenmayor, Directora de la Unidad Educativa, quien ratifico que las mismas son una copia fiel y exacta de las notas que reposan en los archivos de la institución y de la cual se le solicito una copia certificada, con la finalidad complementar y corroborar la legalidad y veracidad de la certificación de notas.

De la revisión de las copias fotostáticas simples, presuntamente consignadas por la bachiller **MARIANA DE LOS ANGELES ARANDA VEGA**, plenamente identificada, de fecha 10 de enero de 2022 con el código N° 31059 en DIGAIPE en fecha 12 de febrero de 2025, se observa que la misma representa una copia simple, para optar a la modalidad de Ingreso por Alto Rendimiento, en dicha copia simple, se evidencia incongruencia y diferencia entre las notas de las asignaturas, “Inglés y otras lenguas extranjeras, matemáticas, arte y patrimonio, ciencias naturales y geografía de primer año, inglés y otras lenguas extranjeras, educación física, arte y patrimonio de segundo año, castellano, inglés y otras lenguas extranjeras, matemáticas, física, química, biología, geografía, historia y ciudadanía de tercer año, matemáticas, geografía, historia y ciudadanía de cuarto año e inglés y otras lenguas extranjeras, física, química, biología, ciencias de la tierra y formación para la soberanía nacional de quinto año”, como también se evidencia que en el formato presentado no es el mismo y las firmas de las autoridades que las emiten no corresponden con las reales, las cuales fueron corroborada con la Lcda. Eliana Fuenmayor, Directora de la Unidad Educativa, siendo oportuno indicar que las copias simples de las calificaciones disponen de la misma

fecha de emisión y del mismo número de código que las notas originales certificadas de la solicitud de fecha 10 de octubre de 2024.

De la revisión de las copias fotostáticas simple se verifico que las notas fueron modificadas con la intención de aumentar su índice académico general, mejorando así las posibilidades de selección bajo la modalidad de ingreso de Alto Rendimiento, en dicho expediente, también se observó que los documentos se presentan por ante las taquillas de DIGAIPE con un lapso de tiempo de cuatro (04) meses de diferencia, ambas solicitudes fueron atendidas por el mismo funcionario.

Sobre este particular, es pertinente mencionar que el párrafo tercero del artículo 12 Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes, señala expresamente que la documentación debe ser presentada en original, siendo el mismo del siguiente tenor:

*Artículo 12. La admisión por la modalidad de Alto Rendimiento (AR) es la que se establece para los aspirantes de la Región de los Andes, egresados de Educación Media, Diversificada y/o Profesional que han obtenido, entre el séptimo grado de Educación Básica y el último año de Educación Media Diversificada y/o Profesional, un promedio general de calificaciones mínimo de diez y ocho (18) puntos sin aproximación.*

(...)

*Parágrafo Tercero: El aspirante a optar por esta modalidad debe presentar documentos originales comprobatorios del cumplimiento de los requisitos establecidos, sobre los cuales la Universidad se reserva el derecho de confrontarlos con*

*los datos de archivos de los planteles de procedencia y con los datos registrados en la Zona Educativa del estado en el cual el estudiante cursó sus estudios.* (Resaltado nuestro).

En ese orden de ideas, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en relación a la recepción de documentos dispone que:

#### *CAPÍTULO IV*

##### *De la Recepción de Documentos*

*Artículo 45°-Los funcionarios del registro que reciban la documentación advertirán a los interesados de las omisiones y de las irregularidades que observen, pero sin que puedan negarse a recibirla.*

*Artículo 46°-Se dará recibo de todo documento presentado y de sus anexos, con indicación del número de registro que corresponda, lugar, fecha y hora de presentación. Podrá servir de recibo la copia mecanografiada o fotostática del documento que se presente, una vez diligenciada y numerada por los funcionarios del registro.*

En aplicación subsidiaria de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se desprende que la Unidad Receptora de la documentación en el caso que nos ocupa, DIGAIPE debió dejar constancia clara y exacta de la documentación recibida, con las observaciones si hubiere lugar de cada uno de los documentos, situación que al verificar la Planilla emitida por la DIGAIPE, no sucedió e inclusive no se deja constancia que la documentación recibida en copia simple, es una copia fiel y exacta de su original presentado, generando una situación de indeterminación e indefensión a la Universidad, por no contar con los controles que le permitan soportar la solicitud y

denuncia por ante el Ministerio Público por una posible comisión de un hecho punible como lo es el forjamiento de un documento público certificado.

Ahora bien, de la revisión del expediente y la consulta en sistema de la bachiller **MARIANA DE LOS ANGELES ARANDA VEGA**, se aprecia que la misma fue admitida bajo la modalidad de Alto Rendimiento bajo el oficio N° UA02925-03-05, lo cual se constata de la revisión, aprobación y matriculación de los documentos consignados en la solicitud de fecha 10 de octubre de 2024, para optar a la carrera de Bioanálisis, cumpliendo con las formalidades establecidas en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes, según registro N° UMat-00343672025.

En fuerza a lo antes expuesto, se evidencia que si bien la documentación objeto de estudio fue modificada en fecha 12 de febrero de 2025, no menos cierto es que en fecha 10 de octubre de 2024, se había consignado en Copia Certificada la totalidad de los documentos necesarios para participar por la modalidad de Alto Rendimiento, siendo admitida bajo el oficio N° UA02925-03-05, sin que existan los elementos de control interno que permitan identificar que la bachiller fuera quien consigno la copia fotostática simple en fecha 12 de febrero de 2025, ni que esta fuera confrontada con su original, en consecuencia no es procedente bajo estas circunstancias realizar denuncia alguna por ante el Ministerio Público, visto los errores e incongruencia efectuado por el personal encargado de la recepción de la documentación.

Ahora bien, respecto a la presunta omisión del funcionario receptor, es pertinente mencionar que esta conducta podría enmarcarse en una causal de determinación de responsabilidad disciplinaria, establecida en los artículos 83 y 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a saber:

#### *Artículo 83*

*Serán causales de amonestación escrita:*

- 1. Negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo.*
- 2. Perjuicio material causado por negligencia manifiesta a los bienes de la República, siempre que la gravedad del perjuicio no amerite su destitución.*
- 3. Falta de atención debida al público. (...)*

#### *Artículo 86*

*Serán causales de destitución: (...)*

- 2. El incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas. (...)*
- 4. La desobediencia a las órdenes e instrucciones del supervisor o supervisora inmediato, emitidas por éste en el ejercicio de sus competencias, referidas a tareas del funcionario o funcionaria público, salvo que constituyan una infracción manifiesta, clara y terminante de un precepto constitucional o legal. (...)*

### **III.- CONCLUSIONES.**

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes explanados, en atención al requerimiento formulado por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, de estudio, investigación e informe, relacionado con la situación de la Certificación de Calificaciones de Educación Media de la ciudadana **MARIANA DE LOS ANGELES ARANDA VEGA**, alumna regular en la carrera de Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, por la modalidad de ingreso de Alto Rendimiento, se concluye que:

**PRIMERO:** La solicitud de ingreso por la modalidad de Alto Rendimiento de la ciudadana **MARIANA DE LOS ANGELES ARANDA VEGA**, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la cedula de identidad N° V- 28.652.996, efectuada en fecha 12 de febrero de 2025, para ingresar a la carrera de Bioanálisis de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, posee modificaciones e inconsistencias en la copia fotostática simple de la Certificación de Calificaciones, las cuales fueron confrontadas con la Copia Certificada.

**SEGUNDO:** Existen debilidades de control interno en los procedimientos estipulados por la Dirección de Gestión, Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes, específicamente en los procesos de recepción, revisión y verificación de los documentos consignados.

**TERCERO:** La bachiller **MARIANA DE LOS ANGELES ARANDA VEGA** se matriculó EN la carrera de Bioanálisis de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, con los documentos presentados en fecha 10 de octubre de 2024, los cuales se encuentran consignados en original, **LOS CUALES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE DIGAIBE.**

**CUARTO:** Durante la recepción de los documentos consignados en fecha 12 de febrero de 2025, no se cumplieron los requisitos establecidos en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes para dar inicio al trámite para ingresar por la modalidad de Alto Rendimiento, debido a que no se recibió la Certificación de Calificaciones en original, ni se dejó constancia de haber sido recibido con vista de su original.

**QUINTO:** No existen suficientes elementos de convicción para determinar quién consigno los documentos de la bachiller **MARIANA DE**

**LOS ANGELES ARANDA VEGA** de fecha 12 de febrero de 2025, por lo que, se imposibilita proceder con la interposición de una denuncia por ante el Ministerio Público.

**SEXTO:** Existen presuntas omisiones en el procedimiento interno de admisión de documentos por parte de funcionario de la DIGAIBE que recepcionó la documentación.

#### **IV- RECOMENDACIONES**

En el marco del estudio y de la normativa analizada, se depende que existen irregularidades administrativas en el proceso de admisión aplicada por la Dirección de Gestión, Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes, en consecuencia, en fuerza del análisis realizado se recomienda que:

***PRIMERO:*** La DIGAIBE-ULA, debe adecuar los procedimientos de recepción, revisión y verificación de los documentos consignados por los aspirantes a ingresar en la Universidad de Los Andes en las diversas modalidades existentes.

***SEGUNDO:*** Los funcionarios de LA DIGAIBE deben cumplir cabalmente los dispositivos contenidos en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes, en consecuencia los documentos recibidos para las solicitudes de ingreso deben ser presentados en original y estar debidamente certificados y suscritos por las autoridades respectivas del centro educativo del cual egresan.

***TERCERO:*** La DIGAIBE-ULA debe efectuar jornadas de preparación, adecuación y capacitación del personal acreditado para la recepción de la documentación correspondiente en los procesos de Admisión a la Universidad de Los Andes.

***CUARTO:*** Ratificar el oficio N° UA02925-03-05 de matriculación e inscripción de la bachiller **MARIANA DE LOS ANGELES**

**ARANDA VEGA**, visto que se matriculo en la carrera de Bioanálisis de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, con los documentos certificados originales presentados en fecha 10 de octubre de 2024, los cuales cumplen con los requisitos de ley.

**QUINTO:** La DIGAIPE-ULA debe coordinar con PLANDES, la realización de un Manual de procedimientos para los procesos de ingreso bajo las modalidades reglamentarias estipuladas por la Universidad de Los Andes.

**SEXTO:** El Prof. Erick Muñoz, en su condición de Director de la DIGAIPE-ULA inicie el procedimiento tendiente a determinar responsabilidad disciplinaria contra el funcionario receptor.”

**Decisión:** *Aprobó el informe, en consecuencia, acordó lo siguiente:*

1. *Que esa Dirección, debe adecuar los procedimientos de recepción, revisión y verificación de los documentos consignados por los aspirantes a ingresar en la Universidad de Los Andes, en las diversas modalidades existentes.*
2. *Que los funcionarios de la DIGAIPE-ULA deben cumplir cabalmente los dispositivos contenidos en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes, en consecuencia, los documentos recibidos para las solicitudes de ingreso deben ser presentados en original y estar debidamente certificados y suscritos por las autoridades respectivas del centro educativo del cual egresan.*
3. *Que la DIGAIPE-ULA debe efectuar jornadas de preparación, adecuación y capacitación del personal acreditado para la recepción de la documentación correspondiente en los procesos de Admisión a la Universidad de Los Andes.*
4. *Que la DIGAIPE-ULA debe coordinar con la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Universidad (PLANDES-ULA), la realización de un Manual de procedimientos para los procesos de ingreso bajo las modalidades reglamentarias estipuladas por la Universidad de Los Andes.*
5. *Que el Profesor Erick Muñoz, en su condición de Director de la DIGAIPE-ULA, inicie el procedimiento tendiente a determinar responsabilidad disciplinaria contra el funcionario receptor.*

**Resolución N° CU-0680/26.**

Comunicación N° RTEQ-0213/26, de fecha 11.03.2026, recibida el 12.03.2026, suscrita por la **Profesora Laura Daniela Castillo Paredes, Jefe de la Unidad de Reválidas, Traslados y Equivalencias de la DIGAIPE**, mediante la cual remiten una (1) planilla de Informe de Equivalencia de Estudios N° 17-2025, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas N° CFE/05/0056/2025, N° de Resolución de Consejo de Facultad CFE/05/0056/2025, de fecha 04.04.2025, correspondiente a la ciudadana **GARCIA NAVA, FABRINA NAZARETH**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-27.241.941**, estudiante de la carrera de Criminología de la Universidad de Los Andes, donde se aprueban las unidades curriculares señaladas en la tabla siguiente por equivalencia de estudios de carreras cursantes del programa académico Derecho de la Universidad de Los Andes al programa académico Criminología:

Estudio de equivalencias							
Unidades Curriculares (UC) estudiadas y aprobadas							
Del Programa Académico de origen: UC aprobadas (Código, Créditos Académicos - CA- y Calificaciones obtenidas)				EQUIVALENCIA: UC equivalente: Código, Créditos Académicos y Calificaciones equivalentes en la Universidad. En caso de dos o más asignaturas equivalentes para una asignatura de la U.L.A., promediar las calificaciones y escribir en "Observaciones".			
En caso de tener unidades curriculares (asignaturas) solicitadas, pero no aprobadas, escribirla en "Observaciones".							
Código	UC estudiada	CA	Ca lific.	Código	UC equivalente	CA	C a lific .

5250	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN I	1	17	9111	TÉCNICAS DE ESTUDIO	4	17
5360	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II	1	10	9128	TECNICAS DE INVESTIGACION CCS SOCIALES	3	10
5260	DEONTOLOGÍA JURÍDICA	1	17	9116	ÉTICAS Y VALORES	3	17
5320	DERECHO PENAL	1	14	9122	HISTORIA DE CONTROL SOCIAL Y DELINCUENCIA	3	14
5653	DERECHOS HUMANOS (ELECTIVA)	1	17	9121	DERECHOS HUMANOS	4	17

En consecuencia, solicitan sea aprobado el Informe de Equivalencia de Estudios N° 17-2025, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas N° CFE/05/0056/2025, N° de Resolución de Consejo de Facultad N° CFE/05/0056/2025, de fecha 04.04.2025, correspondiente a la ciudadana **GARCIA NAVA, FABRINA NAZARETH**, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.241.941, por equivalencia de estudios de carreras cursantes.

**Decisión: Aprobó el Informe de Equivalencia de Estudios N° 17-2025, N° de Acta del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas N° CFE/05/0056/2025, N° de Resolución de Consejo de Facultad N° CFE/05/0056/2025, de fecha 04.04.2025, correspondiente a la ciudadana GARCIA NAVA, FABRINA NAZARETH, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.241.941, por equivalencia de estudios de carreras cursantes. La aprobación de esta solicitud de equivalencia no implica que se esté aprobando el ingreso a la Universidad de Los Andes, mediante la modalidad de Equivalencia o Traslado.**

**BACHILLER.**

**MARIANA DE LOS ANGELES ARANDA VEGA.**

**Resolución N° CU-0677/26.**

Comunicación SJ N° 84.26, de fecha 26.02.2026, recibida el 26.02.2026, suscrita por la **Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad**, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0838/25, de fecha

02.06.2025, donde se requiere investigación en relación a la situación irregular ocurrida con la solicitud del proceso de admisión por la modalidad de Alto Rendimiento en el proceso I-2025, de la ciudadana **MARIANA DE LOS ANGELES ARANDA VEGA**, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.652.996, específicamente con la Certificación de Calificaciones de Educación Media.

Al respecto, remite en anexo la opinión de este Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por el Abogado Especialista **Reinaldo José González Vielma**, adscrito a ese Servicio, el cual textualmente señala lo siguiente:

“Sobre el particular, procedemos a emitir opinión jurídica en los siguientes términos:

#### **I.- CONSIDERACIONES PREVIAS**

La competencia de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, en un todo de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1 de su Reglamento, es la de:

*(...) prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución (...). (Resaltado propio).*

Al respecto el objeto de la dependencia es el asesoramiento jurídico de la institución, sus autoridades, órganos y dependencias, en tal sentido, puede emitir informes meramente informativos y sin carácter vinculante, tal y como se encuentra establecido en el artículo 3 *eiusdem* que dispone: “Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario”. (Subrayado propio).

## **II.- ANALISIS JURÍDICO DEL ASUNTO**

La presente opinión se orienta a dar respuesta al requerimiento formulado mediante Resolución N° CU- 0840/25, de fecha 02 de junio de 2025, suscrita por el Prof. Joaquín Manuel Morocoima, en su condición de Secretario (I) de la Universidad de Los Andes, tendiente a determinar responsabilidad en relación con la Certificación de Calificaciones de Educación Media, que cursa en el expediente de la solicitud del proceso de admisión por la modalidad de Alto Rendimiento en el proceso I-2025 de la ciudadana **MARIANA DE LOS ANGELES ARANDA VEGA**, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la cedula de identidad N° V- 28.652.996.

En razón del requerimiento formulado, se procede a confrontar la documentación contenida en los expedientes de solicitud de ingreso por la modalidad de Alto Rendimiento, consignados por ante la Dirección de Gestión, Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes (DIGAIPE en lo sucesivo) en fechas 10 de octubre de 2024 y 12 de febrero de 2025, remitidos por DIGAIPE, quien facilitó los expedientes originales resguardados en dicha dependencia, en este orden de idea se procede a verificar el contenido de ambas solicitudes, evidenciando lo siguiente:

Del contenido del expediente facilitado por la DIGAIPE, se apreció la existencia en copia fotostática de la Certificación de las Calificaciones, identificada con el código N° 31059, de fecha 10 de enero de 2022, emitida

por U.E. Colegio La Presentación del estado Mérida, consignada en DIGAIPE, en fecha 10 de octubre de 2024, la cual cumple con los requisitos y características de los documentos emanados por la institución, comprobando su veracidad y de conformidad mediante conversaciones sostenidas por este servicio jurídico en las instalaciones de la U.E. Colegio La Presentación del municipio Tovar del edo. Mérida con la Lcda. Eliana Fuenmayor, Directora de la Unidad Educativa, quien ratifico que las mismas son una copia fiel y exacta de las notas que reposan en los archivos de la institución y de la cual se le solicito una copia certificada, con la finalidad complementar y corroborar la legalidad y veracidad de la certificación de notas.

De la revisión de las copias fotostáticas simples, presuntamente consignadas por la bachiller **MARIANA DE LOS ANGELES ARANDA VEGA**, plenamente identificada, de fecha 10 de enero de 2022 con el código N° 31059 en DIGAIPE en fecha 12 de febrero de 2025, se observa que la misma representa una copia simple, para optar a la modalidad de Ingreso por Alto Rendimiento, en dicha copia simple, se evidencia incongruencia y diferencia entre las notas de las asignaturas, “Inglés y otras lenguas extranjeras, matemáticas, arte y patrimonio, ciencias naturales y geografía de primer año, inglés y otras lenguas extranjeras, educación física, arte y patrimonio de segundo año, castellano, inglés y otras lenguas extranjeras, matemáticas, física, química, biología, geografía, historia y ciudadanía de tercer año, matemáticas, geografía, historia y ciudadanía de cuarto año e inglés y otras lenguas extranjeras, física, química, biología, ciencias de la tierra y formación para la soberanía nacional de quinto año”, como también se evidencia que en el formato presentado no es el mismo y las firmas de las autoridades que las emiten no corresponden con las reales, las cuales fueron corroborada con la Lcda. Eliana Fuenmayor, Directora de la Unidad Educativa, siendo oportuno indicar que las copias simples de las calificaciones disponen de la misma

fecha de emisión y del mismo número de código que las notas originales certificadas de la solicitud de fecha 10 de octubre de 2024.

De la revisión de las copias fotostáticas simple se verifico que las notas fueron modificadas con la intención de aumentar su índice académico general, mejorando así las posibilidades de selección bajo la modalidad de ingreso de Alto Rendimiento, en dicho expediente, también se observó que los documentos se presentan por ante las taquillas de DIGAIPE con un lapso de tiempo de cuatro (04) meses de diferencia, ambas solicitudes fueron atendidas por el mismo funcionario.

Sobre este particular, es pertinente mencionar que el parágrafo tercero del artículo 12 Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes, señala expresamente que la documentación debe ser presentada en original, siendo el mismo del siguiente tenor:

*Artículo 12. La admisión por la modalidad de Alto Rendimiento (AR) es la que se establece para los aspirantes de la Región de los Andes, egresados de Educación Media, Diversificada y/o Profesional que han obtenido, entre el séptimo grado de Educación Básica y el último año de Educación Media Diversificada y/o Profesional, un promedio general de calificaciones mínimo de diez y ocho (18) puntos sin aproximación.*

(...)

*Parágrafo Tercero: El aspirante a optar por esta modalidad debe presentar documentos originales comprobatorios del cumplimiento de los requisitos establecidos, sobre los cuales la Universidad se reserva el derecho de confrontarlos con*

*los datos de archivos de los planteles de procedencia y con los datos registrados en la Zona Educativa del estado en el cual el estudiante cursó sus estudios.* (Resaltado nuestro).

En ese orden de ideas, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en relación a la recepción de documentos dispone que:

#### *CAPÍTULO IV*

##### *De la Recepción de Documentos*

*Artículo 45°-Los funcionarios del registro que reciban la documentación advertirán a los interesados de las omisiones y de las irregularidades que observen, pero sin que puedan negarse a recibirla.*

*Artículo 46°-Se dará recibo de todo documento presentado y de sus anexos, con indicación del número de registro que corresponda, lugar, fecha y hora de presentación. Podrá servir de recibo la copia mecanografiada o fotostática del documento que se presente, una vez diligenciada y numerada por los funcionarios del registro.*

En aplicación subsidiaria de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se desprende que la Unidad Receptora de la documentación en el caso que nos ocupa, DIGAIPE debió dejar constancia clara y exacta de la documentación recibida, con las observaciones si hubiere lugar de cada uno de los documentos, situación que al verificar la Planilla emitida por la DIGAIPE, no sucedió e inclusive no se deja constancia que la documentación recibida en copia simple, es una copia fiel y exacta de su original presentado, generando una situación de indeterminación e indefensión a la Universidad, por no contar con los controles que le permitan soportar la solicitud y denuncia por ante el Ministerio Publico por

una posible comisión de un hecho punible como lo es el forjamiento de un documento público certificado.

Ahora bien, de la revisión del expediente y la consulta en sistema de la bachiller **MARIANA DE LOS ANGELES ARANDA VEGA**, se aprecia que la misma fue admitida bajo la modalidad de Alto Rendimiento bajo el oficio N° UA02925-03-05, lo cual se constata de la revisión, aprobación y matriculación de los documentos consignados en la solicitud de fecha 10 de octubre de 2024, para optar a la carrera de Bioanálisis, cumpliendo con las formalidades establecidas en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes, según registro N° UMat-00343672025.

En fuerza a lo antes expuesto, se evidencia que si bien la documentación objeto de estudio fue modificada en fecha 12 de febrero de 2025, no menos cierto es que en fecha 10 de octubre de 2024, se había consignado en Copia Certificada la totalidad de los documentos necesarios para participar por la modalidad de Alto Rendimiento, siendo admitida bajo el oficio N° UA02925-03-05, sin que existan los elementos de control interno que permitan identificar que la bachiller fuera quien consigno la copia fotostática simple en fecha 12 de febrero de 2025, ni que esta fuera confrontada con su original, en consecuencia no es procedente bajo estas circunstancias realizar denuncia alguna por ante el Ministerio Público, visto los errores e incongruencia efectuado por el personal encargado de la recepción de la documentación.

Ahora bien, respecto a la presunta omisión del funcionario receptor, es pertinente mencionar que esta conducta podría enmarcarse en una causal de determinación de responsabilidad disciplinaria, establecida en los artículos 83 y 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a saber:

*Artículo 83*

*Serán causales de amonestación escrita:*

*1. Negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo.*

*2. Perjuicio material causado por negligencia manifiesta a los bienes de la República, siempre que la gravedad del perjuicio no amerite su destitución.*

*3. Falta de atención debida al público. (...)*

*Artículo 86*

*Serán causales de destitución: (...)*

*2. El incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas. (...)*

*4. La desobediencia a las órdenes e instrucciones del supervisor o supervisora inmediato, emitidas por éste en el ejercicio de sus competencias, referidas a tareas del funcionario o funcionaria público, salvo que constituyan una infracción manifiesta, clara y terminante de un precepto constitucional o legal. (...)*

### **III.- CONCLUSIONES.**

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes explanados, en atención al requerimiento formulado por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, de estudio, investigación e informe, relacionado con la situación de la Certificación de Calificaciones de Educación Media de la ciudadana **MARIANA DE LOS ANGELES ARANDA VEGA**, alumna regular en la carrera de Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, por la modalidad de ingreso de Alto Rendimiento, se concluye que:

**PRIMERO:** La solicitud de ingreso por la modalidad de Alto Rendimiento de la

ciudadana **MARIANA DE LOS ANGELES ARANDA VEGA**, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la cedula de identidad N° V- 28.652.996, efectuada en fecha 12 de febrero de 2025, para ingresar a la carrera de Bioanálisis de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, posee modificaciones e inconsistencias en la copia fotostática simple de la Certificación de Calificaciones, las cuales fueron confrontadas con la Copia Certificada.

**SEGUNDO:** Existen debilidades de control interno en los procedimientos estipulados por la Dirección de Gestión, Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes, específicamente en los procesos de recepción, revisión y verificación de los documentos consignados.

**TERCERO:** La bachiller **MARIANA DE LOS ANGELES ARANDA VEGA** se matriculó EN la carrera de Bioanálisis de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, con los documentos presentados en fecha 10 de octubre de 2024, los cuales se encuentran consignados en original, **LOS CUALES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE DIGAIPE.**

**CUARTO:** Durante la recepción de los documentos consignados en fecha 12 de febrero de 2025, no se cumplieron los requisitos establecidos en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes para dar inicio al trámite para ingresar por la modalidad de Alto Rendimiento, debido a que no se recibió la Certificación de Calificaciones en original, ni se dejó constancia de haber sido recibido con vista de su original.

**QUINTO:** No existen suficientes elementos de convicción para determinar quién consigno los documentos de la bachiller **MARIANA DE LOS ANGELES ARANDA VEGA** de fecha 12 de febrero de 2025, por lo que, se

imposibilita proceder con la interposición de una denuncia por ante el Ministerio Público.

**SEXTO:** Existen presuntas omisiones en el procedimiento interno de admisión de documentos por parte de funcionario de la DIGAIPE que recepcionó la documentación.

#### **IV- RECOMENDACIONES**

En el marco del estudio y de la normativa analizada, se depende que existen irregularidades administrativas en el proceso de admisión aplicada por la Dirección de Gestión, Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Los Andes, en consecuencia, en fuerza del análisis realizado se recomienda que:

**PRIMERO:** La DIGAIPE-ULA, debe adecuar los procedimientos de recepción, revisión y verificación de los documentos consignados por los aspirantes a ingresar en la Universidad de Los Andes en las diversas modalidades existentes.

**SEGUNDO:** Los funcionarios de LA DIGAIPE deben cumplir cabalmente los dispositivos contenidos en el Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes, en consecuencia los documentos recibidos para las solicitudes de ingreso deben ser presentados en original y estar debidamente certificados y suscritos por las autoridades respectivas del centro educativo del cual egresan.

**TERCERO:** La DIGAIPE-ULA debe efectuar jornadas de preparación, adecuación y capacitación del personal acreditado para la recepción de la documentación correspondiente en los procesos de Admisión a la Universidad de Los Andes.

**CUARTO:** Ratificar el oficio N° UA02925-03-05 de matriculación e inscripción de la bachiller **MARIANA DE LOS ANGELES ARANDA VEGA**, visto que se matriculo en la carrera de Bioanálisis de la Facultad de

Farmacología y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, con los documentos certificados originales presentados en fecha 10 de octubre de 2024, los cuales cumplen con los requisitos de ley.

**QUINTO:** La DIGAÍPE-ULA debe coordinar con PLANDES, la realización de un Manual de procedimientos para los procesos de ingreso bajo las modalidades reglamentarias estipuladas por la Universidad de Los Andes.

**SEXTO:** El Prof. Erick Muñoz, en su condición de Director de la DIGAÍPE-ULA inicie el procedimiento tendiente a determinar responsabilidad disciplinaria contra el funcionario receptor.”

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario *aprobó el informe, en consecuencia, acordó ratificar el oficio N° UA02925-03-05, de matriculación e inscripción de la bachiller MARIANA DE LOS ANGELES ARANDA VEGA, visto que se matriculó en la carrera de Bioanálisis, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, con los documentos certificados originales presentados en fecha 10 de octubre de 2024, los cuales cumplen con los requisitos de ley.*

### COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD (CEP).

#### Resolución N° CU-0681/26.

Comunicación N° CGEP 0015/2026, de fecha 16.03.2026, recibida el 20.03.2026, mediante la cual informa que en su condición de Coordinadora General de Estudios de Postgrado, y en atención a lo dispuesto en la Resolución N° CU-0369/26.Circular, de fecha 23.02.2026, notifica sobre el estatus de los reportes técnico-administrativos de los programas de postgrado avalados por el CCNPG-CNU, recibidos por esa Coordinación a la fecha, los cuales detalla a continuación:

Facultad/Núcleo Universitario	Postgrado	División de Postgrado	Fecha de Recepción CGEP
Ciencias Forestales y Ambientales	Con 6 programas de postgrado adscrito al Centro de Estudios Forestales y Ambientales (CEFAP)	Dr. Wilver Contreras Miranda	11.03.2026
Humanidades y Educación		Dra. Yanett Segovia	12.03.2026

**Decisión: Quedó en cuenta.**

#### Resolución N° CU-0684/26.

Comunicación N° CGEP 0020/2026, de fecha 20.03.2026, recibida el 24.03.2026, mediante la cual informa que en su condición de Coordinadora General de Estudios de Postgrado, y en atención a lo dispuesto en la Resolución N° CU-0369/26.Circular, de fecha 23.02.2026, notifica sobre el estatus de los reportes académicos-administrativos de los programas de postgrado avalados por el CCNPG-CNU, recibidos por esa Coordinación a la fecha, los cuales se detallan a continuación:

Facultad/Núcleo Universitario	Postgrado	Coordinador (a)	Fecha de Recepción CGEP
Humanidades y Educación	Educación Mención Lectura y Escritura (Maestría)	Profe. Joel Vielma	18.03.2026
	Lingüística (Maestría)	Profe Nelson Rojas	
	Ciencias de la Actividad Física y los Deportes, Mención Biomecánica (Maestría)	Profe. Antonio Hernández	
	Ciencias de la Actividad Física y los Deportes (Doctorado)		
	Lingüística (Doctorado)	Profe. Thania Villarreal	
	Historia de Venezuela (Maestría)	Profe. Juan Carlos Brizuela	
	Ciencias Humanas (Doctorado)	Profe. Yanett Segovia	
Educación (Doctorado)	Profe. Lilian Angulo		

**Decisión: Quedó en cuenta.**

### PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD (PLANDES).

#### Resolución N° CU-0682/26.

Comunicación N° DGPD-045-2026, de fecha 23.03.2026, recibida el 23.03.2026, mediante la cual remite en CD el Informe “Seguimiento del Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Los Andes Años 2022-2024.”, y agradece la publicación de la resolución de aprobación, en la Gaceta Universitaria.

**Decisión: Aprobó el Informe “Seguimiento del Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Los Andes Años 2022-2024.”**

#### **Resolución N° CU-0683/26.**

Comunicación N° DGPD-046-2026, de fecha 23.03.2026, recibida el 23.03.2026, mediante la cual remite, para consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el “Modelo Organizativo de la Dirección General de Planificación y Desarrollo (MO\_PLANDES), y agradece la publicación de la resolución de aprobación, en la Gaceta Universitaria.

**Decisión: Aprobó el “Modelo Organizativo de la Dirección General de Planificación y Desarrollo (MO\_PLANDES)”.**

### **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.**

#### **Resolución N° CU-0687/26.**

Comunicación N° DSIA/N° 0034.2026, de fecha 08.04.2026, recibida el 08.04.2026, suscrita por los *Ingenieros Franklin Depablos C, Director de Servicios de Información Administrativa (DSIA), Carlos Izquierdo, Coordinador Unidad de Desarrollo (US-DSIA) y José Araujo, Coordinador Unidad de Soporte (UD-DSIA)*, mediante la cual informan que en atención a las Resoluciones N° CU-0407/26 y CU-0550/26 de fechas 02.03.2026 y 16.03.2026, respectivamente, en las cuales se acordó solicitar a esa dependencia la evaluación del Sistema de Compras SISCOMPRESULA, al respecto, presentan el informe generado a partir de la inspección realizada por las Coordinaciones de Desarrollo y de Soporte de la Dirección de Servicios de Información Administrativa, y que textualmente señala lo siguiente:

### **“Informe de Revisión Técnica: Sistema de Compras (SISCOMPRESULA)**

**Asunto:** Evaluación de la operatividad del Sistema de Compras de la ULA (SISCOMPRESULA) y presentación de hallazgos y recomendaciones.

#### **1. Introducción**

El presente documento detalla los resultados de la revisión técnica realizada al sistema **SISCOMPRESULA**. La evaluación fue motivada por incidencias reportadas en la consolidación de presupuestos base y expedientes para concursos abiertos de proveedores, situaciones que han derivado en la devolución de dichos expedientes y retrasos administrativos. Es necesario destacar que durante las fases de análisis, desarrollo y pruebas de dicho sistema no estuvo involucrada la DSIA.

#### **2. Hallazgos de la Revisión**

Tras el análisis de la base de datos, la lógica de cálculo y la infraestructura del sistema, se determinaron los siguientes puntos críticos:

- 1. Inconsistencia en el Catálogo de Rubros:** Se confirmó una desactualización severa en la base de datos del catálogo de compras. La existencia de descripciones genéricas y registros obsoletos que impiden una gestión eficiente con los proveedores, afectando la integridad del presupuesto base.
- 2. Errores de Totalización:** Se detectaron fallos en los algoritmos de sumatoria de las solicitudes por dependencia. El equipo de desarrollo ha reconocido la incidencia, indicando que la lógica de cálculo fue corregida y estará funcionando para el próximo proceso.
- 3. Vulnerabilidad en el Cálculo del IVA:** El sistema permite actualmente que el usuario final defina

manualmente si un producto aplica impuesto y el valor de la alícuota. Esta "libertad de configuración", aunque diseñada para dar dinamismo, es la causa principal de las inconsistencias legales y financieras en las planillas de presupuesto. El programador del sistema, informó que se corregirá para el próximo proceso.

4. **Infraestructura y Alojamiento:** El sistema opera en un hosting privado. Esta decisión técnica responde a la falta de condiciones óptimas (protección eléctrica y hardware de servidor) en las instalaciones locales de la universidad.

### 3. Diagnóstico del Funcionamiento

En términos generales, el sistema **cumple con el propósito funcional** para el cual fue diseñado. Sin embargo, su fiabilidad técnica está comprometida por la discrecionalidad permitida al usuario en campos críticos y la falta de mantenimiento de los datos maestros. **La totalización y el manejo de las alícuotas del IVA**, según la información proporcionada por el desarrollador, fueron corregidas y estarán disponibles en el próximo proceso de compras. Sin embargo, **la data que maneja el sistema debe ser actualizada de manera urgente.**

### 4. Recomendaciones

Para garantizar la eficiencia del sistema y evitar futuras devoluciones de expedientes, se recomienda:

1. **Depuración del Catálogo:** Iniciar una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Presupuesto, el Departamento de Compras y las dependencias de la ULA para actualizar y normalizar los rubros de compra.
2. **Sincronización Institucional:** Establecer un protocolo de entrega anual de la estructura organizacional y el presupuesto oficial para actualizar

las tablas de partidas y dependencias de forma automatizada.

3. **Restricción de Cálculos Fiscales:** Parametrizar el cálculo del IVA de forma sistémica según la normativa legal vigente, eliminando la posibilidad de error humano por desconocimiento del usuario.
4. **Fortalecimiento de Hardware:** Dotar al departamento de fase previa con equipos de computación adicionales. Actualmente, existe un déficit del 50% en la disponibilidad de herramientas de trabajo (dos equipos para cuatro personas), lo que genera una congestión a nivel operativo.”

**Decisión: Acordó remitir a esa Comisión de Gestión de Compras de la Universidad, para que hagan los correctivos necesarios. Efectuados éstos, deberá la Comisión de Gestión de Compras remitir el sistema a la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA), para su evaluación. De ser ésta favorable, la DSIA deberá informar al Consejo Universitario.**

### UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD.

#### Resolución N° CU-0688/26.

Comunicación N° UAI-0028.26, de fecha 23.03.2026, recibida el 23.03.2026, mediante la cual remite para conocimiento de este Máximo Organismo, la Relación de las Cuentas examinadas al 28.02.2026 por ese Órgano de Control Fiscal Interno de la Universidad de Los Andes; dicha remisión la hace en atención a lo establecido en el artículo 34 de las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Popular Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados.

Año	Fecha del Exámen	Calificación
2016	Octubre 2023	Conforme
2017	Octubre 2024	Conforme

2018	Febrero 2025	Objetada por: Inconsistencia material en la disponibilidad presupuestaria anexada al expediente ULA/CC/CA/29-2018, como consecuencia de la reconversión monetaria del 20 de agosto de 2018. En este contexto, se realizó un pago al proveedor que excede en un 1.086% el monto originalmente previsto incluyendo el IVA sin que conste una modificación formal de la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
2019	Marzo 2025	Conforme

Por otra parte, informa que la Unidad de Auditoría Interna se encuentra examinando las cuentas correspondientes a los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

## SECRETARÍA.

### Resolución N° CU-0689/26.

Comunicación s/n°, de fecha 23.03.2026, recibida el 23.03.2026, suscrita por la **Bachiller Laura Melissa León Ramírez**, mediante la cual informa textualmente lo siguiente:

“Yo, **Laura Melissa León Ramírez**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-32.147.631**, egresada como Br. de la República en el mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024), muy respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la **RECUPERACIÓN DE MI CUPO**, el cual me fue Asignado por la Oficina de Planificación del Sistema Universitario (OPSU) en el Año 2024, según como se evidencia en el **Certificado de Participación SNI, N° SNI: 2024-01-32147631**, el cual indica que fui **asignada para cursar estudios de PSICOLOGIA en la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**”

**Decisión: Acordó remitir a esa Secretaría, para estudio e informe.**

### Resolución N° CU-0690/26.

Comunicación s/n°, de fecha 24.03.2026, recibida el 25.03.2026, suscrita por **Residentes del Postgrado de Otorrinolaringología de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual solicitan formalmente autorización para el uso de las instalaciones del Aula Magna de la ilustre Universidad de Los Andes, el día viernes 17.04.2026.

Dicha solicitud se enmarca en la celebración de la Semana de la Voz, fecha de gran

relevancia para esa especialidad; con ese motivo tienen previsto la realización de un concierto con el doble propósito de promover la salud vocal en la comunidad merideña y recaudar fondos destinados a las necesidades académicas y operativas del Postgrado de Otorrinolaringología. Para cumplir con este objetivo, el evento contará con una entrada por concepto de donación de 5\$ (o su equivalente en bolívares a la tasa oficial del BCV).

En dicho concierto contarán con la participación del Sistema Nacional de Orquestas y el Grupo Formato45, para un total de 140 participantes en escena. Contar con un espacio de la trayectoria y prestigio del recinto mencionado, no solo garantizaría el éxito del evento, sino que también reafirma el compromiso de la Universidad con la extensión cultural y científica.

**Decisión: Acordó remitir a esa Secretaría de la Universidad, para estudio e informe.**

### Resolución N° CU-0691/26.

Comunicación s/n°, de fecha 24.03.2026, recibida el 26.03.2026, suscrita por la **Msc. Leyda Albornoz Ortega, Directora de la Unidad Educativa Colegio “Nuestra Señora de Belén”**, mediante la cual informa textualmente lo siguiente:

“Solicitud de revisión de postulación al Programa “Fray Juan Ramos de Lora”  
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Directora de la Unidad Educativa Colegio Seráfico “Nuestra Señora de Belén”, con el propósito de saludarle cordialmente y, a la vez, elevar ante su autoridad una solicitud de carácter excepcional en beneficio del estudiante Duque Contreras, Camilo José, titular de la Cédula de Identidad N° V-33.197.078.

El referido estudiante fue postulado por nuestra institución a la carrera de Medicina mediante el Programa de Admisión Especial “Fray Juan Ramos de Lora”. Por una inconsistencia administrativa, su documentación se cargó en el enlace general de la plataforma de ingresos en

lugar de remitirse al correo electrónico específico del programa. Esta falta de verificación en los canales de recepción resultó en la exclusión del joven del proceso ordinario. Ante esto, apelamos a su espíritu de equidad para solicitar formalmente:

1. La consideración de este caso como una excepción institucional, permitiendo la inclusión del estudiante en el listado de postulantes del programa.
2. La aceptación y recepción extemporánea para consignar la documentación correspondiente, la cual tenemos disponible de manera inmediata.

Conocemos el rigor y la transparencia que caracterizan a los procesos de ingreso de la Ilustre Universidad de Los Andes, por lo que apelamos a su sensibilidad académica para que este joven talento no vea limitadas sus aspiraciones universitarias por un error de gestión externa a su responsabilidad.

Agradeciendo de antemano la atención que brinde a la presente y quedando a su entera disposición para cualquier aclaratoria o entrega de recaudos adicionales.”

**Decisión: Acordó remitir a esa Secretaría, para estudio e informe.**

## **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.**

### **Resolución N° CU-0692/26.**

Comunicación s/n°, de fecha 06.03.2026, recibida el 06.04.2026, suscrita por el *Político* **Alí Ricardo Carnevali García**, mediante la cual manifiesta textualmente lo siguiente:

“Me dirijo a ustedes y a la instancia que representan, con la finalidad de ratificar el contenido de la comunicación de fecha 25 de febrero de 2026 suscrita por estudiantes de la **Especialización de Gestión y Políticas Públicas adscrita al Centro de Estudios Políticos y Sociales de América Latina**

**(CEPSAL) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (FACIJUP) de la Universidad de Los Andes**, para solicitar de sus buenos oficios a los fines de encontrar una solución definitiva, pronta y satisfactoria a la situación que presenta dicha especialización. Es de resaltar, que el caso fue remitido por el Consejo Universitario a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de los Andes para que se elaborara un informe que diera cuenta de lo que sucede con ese Postgrado.

Por lo antes expuesto, y transcurrido un mes de la petición, solicito a ustedes conocer las resultas de la petición, en aras de dar celeridad a un proceso que lleva 8 años en trámites y sin solución definitiva”.

**Decisión: Acordó reiterar a ese Consejo la solicitud de informe realizado según la Resolución N° CU-0419/26, de fecha 02.03.2026.**

## **SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ABRIL DE FECHA 15.04.2026.**

### **SECRETARÍA.**

#### **Resolución N° CU-0695/26.**

Comunicación N° SEC-0174.2026, de fecha 14.04.2026, mediante la cual informa que atendiendo la Resolución N° CU-0690/26, de fecha 13.04.2026, relacionada con la solicitud de la autorización formal para llevar a cabo un concierto benéfico en los espacios del Aula Magna de la Universidad de Los Andes, el día viernes 17.04.2026, e informa lo siguiente:

1. La recaudación de fondos en los términos solicitados proviene de una dependencia que como el resto de la Universidad de Los Andes, sufre los efectos de la crisis presupuestaria en la universidad, lo que hace viable la realización de dicho concierto.
2. Los fondos obtenidos deben ser destinados única y exclusivamente a cubrir las necesidades académicas y

operativas del Postgrado de Otorrinolaringología, tal como se expresa en la solicitud recibida.

3. A fin de cumplir con lo establecido en la ley, los pagos correspondientes a las entradas para el concierto, debe llevarse a cabo a través de nuestras operadoras administrativas CORPOULA o Parque Tecnológico.
4. Por parte de esta Secretaría, existe la disponibilidad de los espacios, teniendo en cuenta que los asuntos logísticos relacionados con el manejo del espacio para la orquesta deben tratarse con el Profesor Juan Carlos Pacheco, Coordinador del Rectorado.

Al respecto, esa Secretaría recomienda la realización de ese concierto benéfico y debido a la premura del caso, solicita sea sometida a consideración este informe en Consulta Virtual del día de hoy.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

---

### **SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ABRIL DE FECHA 17.04.2026.**

---

#### **RECTORADO.**

##### **Resolución N° CU-0696/26.**

Comunicación N° R26-031, de fecha 17.04.2026, mediante la cual solicita permiso, Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, por motivos de salud (postoperatorio), por el lapso comprendido desde el 18 al 28.04.2026, ambos días inclusive.

**Decisión: Aprobó permiso por el lapso señalado.**

#### **VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.**

##### **Resolución N° CU-0697/26.**

Comunicación N° R26-031, de fecha 17.04.2026, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, mediante la cual solicita permiso, por motivos de salud (posoperatorio), por el lapso

comprendido desde el 18 al 28.04.2026, ambos días inclusive.

**Decisión: En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario, en atención al permiso otorgado al Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, por el lapso comprendido desde el 18 al 28.04.2026, ambos días inclusive. Aprobó designarlo a usted como Rector (E) de la Universidad, por el lapso señalado, habida cuenta que la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad, se encuentra de permiso hasta el 30.04.2026. Así mismo, solicita al Despacho del Rector la elaboración del Decreto Rectoral correspondiente.**